



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-003-2012-00365
Radicado Interno: 3225M-3-2016
Proceso: Ejecutivo
Demandante: CARLOS SOLANO CASTILLO CC No. 72224167
Demandado: EDELSON GONZALEZGONZALEZ CC No. 3.771.759 Y RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959
Juzgado de origen: Tercero Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante, solicita embargo de y secuestro de los bienes que llegaran a desembargarse o del remanente de la demanda que cursa en el Juzgado Primero Civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla.

Este Despacho la decretará, teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Por lo que, se,

RESUELVE

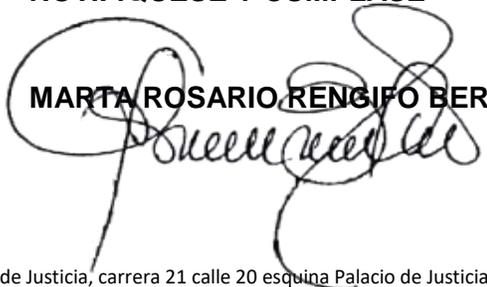
PRIMERO: Decrétese el embargo de del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959 dentro del siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00358
DEMANDANTE: COMPARTIMOS
DEMANDADO: RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, __





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-40-03-003-2012-00365

Radicado Interno: 3225M-3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS SOLANO CASTILLO CC No. 72224167

Demandado: EDELSON GONZALEZGONZALEZ CC No. 3.771.759 Y RUBY SANDOVAL CAMARGO CC No. 22.691.959

Juzgado de origen: Tercero Civil Municipal de Soledad

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40957159d8edaaf2906e9b25fcf8827d8df3631a809be455d07eb7c71e89c69a

Documento generado en 18/03/2022 09:53:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

